



Avellaneda, 02 MAR 2015

VISTO:

El expediente 109/15, y

CONSIDERANDO:

Que el Director del Departamento de Ciencias Ambientales propone la celebración de un Convenio Marco con el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires Distrito II.

Que el mismo tiene como objeto promover la cooperación académica y científica entre ambas instituciones, persiguiendo a través del intercambio de experiencias entre alumnos y profesionales matriculados, el inicio del camino hacia las prácticas profesionales.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que el dictamen de la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior, recomienda la aprobación del convenio objeto del presente.

Que se ha expedido oportunamente el Servicio Permanente de Asesoría Jurídica de la Universidad.

Handwritten initials in a box: MS, TE

Handwritten signature of Ing. Jorge F. Calzoni

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 54 del Estatuto de la Universidad.

POR ELLO,

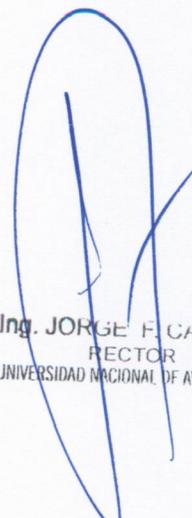
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AVELLANEDA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación con Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires Distrito II, que como anexo se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese a la Secretaría General y al Departamento de Ciencias Ambientales. Publíquese y cumplido Archívese.

RESOLUCIÓN CS N°: 026 / 15



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS N°

026 / 15

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL COLEGIO DE
ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISTRITO II Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Entre el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires Distrito II representado en este acto por su Presidente Arq. Adela MARTINEZ, con domicilio legal en la calle Larroque n° 550 de Banfield, en adelante "el **CAPBAII**" y la Universidad Nacional de Avellaneda, representada en este acto por su Rector Ing. Jorge Fabián Calzoni, con domicilio legal en la calle España N° 350, ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires en adelante "la **UNDAV**", se acuerda celebrar el presente **CONVENIO** sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:- "el **CAPBAII**" y "la **UNDAV**", cuyo objeto es promover la cooperación académica y científica entre ambas instituciones, persiguiendo a través del intercambio de experiencias entre alumnos y profesionales matriculados del Capba DII, el inicio del camino hacia las prácticas profesionales.

SEGUNDA: Ambas instituciones se comprometen a brindar, dentro de un marco de consulta permanente, asistencia mutua para la realización de programas de desarrollo a fin de optimizar esfuerzos y recursos para la obtención de fines compartidos;

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS Nº

026 / 15

previéndose, entre otras acciones, apoyo administrativo, asistencia técnica, investigación y capacitación.---

TERCERA: Se estimulará el intercambio de información entre las instituciones firmantes, especialmente en materia de cursos, jornadas, encuentros, seminarios de investigación, por lo que ambas instituciones se comprometen a destinar un espacio físico para la difusión de tales eventos.



CUARTO: Se acuerda que los docentes y alumnos de la carrera de Arquitectura de UNDAV, podrán hacer uso de las instalaciones y del material bibliográfico correspondiente a la Biblioteca del **CAPBA DII**, como así también los miembros del CAPBA DII, podrán utilizar la Biblioteca de UNDAV. Los usuarios actuarán acorde a las exigencias reglamentarias de cada una de las bibliotecas.

QUINTA: Si existieran resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean estos totales o parciales, definitivos o no, serán propiedad de las partes signatarias en partes iguales, salvo acuerdo expreso en contrario. Los resultados de los trabajos conjuntos, cuando estos constituyan un producto intelectual de interés general o especializado, podrán ser publicados con acuerdo expreso de las partes y con la mención de su realización, dentro del marco del presente convenio.

SEXTA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y


Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNDAV DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS Nº 026 / 15

autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Este convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común.

LB
TE

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de su firma, siendo automáticamente renovable por idénticos períodos. Las partes signatarias tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente Convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte la decisión en forma fehaciente con una antelación de SESENTA (90) días. La rescisión no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole, no obstante lo cual se deberá priorizar la continuidad de los trabajos en ejecución.

OCTAVA: A todos los efectos y controversias que se suscitaran de la aplicación del presente convenio, las partes firmantes se someten a la Jurisdicción del los Tribunales de Avellaneda - Lanús, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.-----

A los días del mes de ... de 2015, los representantes de ambas instituciones, firman dos ejemplares de un mismo tenor.

Ing. JORGE F. CALVO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA